



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para la prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante la Dirección o la DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la DNDA es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En tal calidad, posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, a través de la prestación de los siguientes servicios:

Registro Nacional de Derecho de Autor: Está dirigido a dar publicidad, garantía de seguridad jurídica y autenticidad a los derechos de los autores, artistas (intérpretes o ejecutantes), productores fonográficos y organismos de radiodifusión y a sus causahabientes; así como a los contratos que transfieren el derecho de autor o los derechos conexos y demás actos jurídicos relacionados con esta clase de prerrogativas.

Las inscripciones en el Registro Nacional del Derecho de Autor pueden realizarse de tres formas: Presencialmente, en línea o a través de la aplicación móvil: Protege tus obras.

Capacitaciones en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos: en cumplimiento de nuestra misión institucional, se tiene estructurado un completo programa de capacitación en Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante el cual se ofrece capacitación de manera presencial o a través de videoconferencia, a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresa privada, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por este tipo de derechos.



Asistencia legal: Se cuenta con un excelente grupo de profesionales y funcionarios capacitados, dispuestos permanentemente para atender consultas telefónicas y personales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, en horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua de lunes a viernes.

Inspección y vigilancia sobre las Sociedades de gestión colectiva: De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la gestión colectiva del derecho de autor se realiza exclusivamente a través de las sociedades de gestión colectiva, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entendiéndose facultadas para representar a una pluralidad de titulares (de derecho de autor o de derechos conexos, según el caso), y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan a sus afiliados con ocasión del uso de sus repertorios.

La DNDA es la encargada de ejercer facultades de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, a fin de garantizar que su actividad se adecue a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Facultades Jurisdiccionales: Con la aprobación del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. Esto quiere decir que la DNDA puede conocer y tramitar los procesos judiciales de naturaleza civil que se susciten por controversias relativas con el derecho de autor y los derechos conexos sin perjuicio de la competencia que en esta materia tienen los jueces civiles.

Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”: Este Centro ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas.

En este orden, y en cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de fortalecer el Sistema de propiedad Intelectual de derecho de autor e industrias creativas a nivel nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2018, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2236 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 por valor de \$475.000.000,00.

De acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA), se formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No.



2016011000109, donde se detalla el proyecto y el presente proceso se enmarca dentro de las siguientes actividades: a) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos, dirigido a funcionarios, operadores de la rama judicial, fiscalía y autoridades latinoamericanas. b) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos dirigida a autores y creadores de la obras y c) Realizar seminario Internacional para autoridades latinoamericanas de Derecho de Autor y Conexos.

En relación con las dos estrategias de divulgación sobre los beneficios de derecho de autor y conexos, es importante manifestar que ambas estrategias se realizarán utilizando herramientas de comunicación digital, como el aprovechamiento de redes sociales, las cuales permiten a las entidades mantener un flujo constante de información y lo más importante, recibir la retroalimentación de nuestros ciudadanos. Además, es de resaltar que dichas campañas digitales se caracterizan a su vez por tener un costo mucho más bajo que las campañas de publicidad tradicional, con la ventaja adicional que su impacto radica en la generación contenidos de calidad, que generen valor, pieza clave en toda estrategia digital. Pero la creación de estos contenidos requiere de mayor tiempo y personal suficiente para realizarlos y medirlos, personal con el que no cuenta la DNDA, ya que en la actualidad la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, sola cuenta con dos profesionales idóneos en la materia, una comunicadora y una diseñadora gráfica, quienes a parte de atender las comunicaciones externas, deben velar por otros temas como coordinar el grupo de Servicio al Ciudadano, el Programa de Emprendimiento Cultural "Red Naranja", producir medios impresos y digitales; administrar y producir los contenidos del sitio web y la Intranet, liderar el relacionamiento con los medios de comunicación y líderes de opinión, elaborar los diferentes manuales normativos de comunicación, imagen corporativa, ceremonial y protocolo, publicaciones; así como las políticas de comunicación para facilitar su proceso integral y los diferentes informes que solicitan las entidades de vigilancia del Estado.

Es importante mencionar que, la DNDA dentro de sus ejes misionales, tiene a su cargo el posicionamiento nacional y regional como entidad líder en la protección y difusión del Derecho de Autor y Conexos, sobre lo cual se ha venido trabajando de manera constante, y ha permitido que la DNDA se haya convertido en una entidad modelo a nivel latinoamericano, razón por la cual la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) escogió a Colombia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, como sede de un seminario regional sobre la observancia de la propiedad intelectual, un evento de carácter internacional, en el que se espera la participación de países de la región, altos funcionarios de la Organización Mundial de la Propiedad intelectual, magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, expertos de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión europea (EUIPO), de la *United States Patent and Trademark Office* (USPTO) y de la *IPKEY Latin America*, así como la asistencia de jueces, fiscales, funcionarios públicos con facultades jurisdiccionales transitorias y funcionarios y servidores públicos en general de las distintas entidades que a nivel nacional se involucran en actividades de observancia en el Sistema de Propiedad Intelectual colombiano.



De manera adicional está proyectada la realización de un evento de carácter internacional en el que se abordaran distintos tópicos de la temática autoral en el marco de la estrategia de divulgación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre beneficios del derecho de autor.

Lo anterior se sustenta además en considerar que la capacitación y actualización de las autoridades de observancia colombianas es uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada protección del derecho de autor en nuestro país, esto, en la medida en que este tipo de eventos promueven la articulación y capacidad de las entidades encargadas de la vigilancia y la observancia del derecho de autor y los derechos conexos. Es de esta manera que el evento se logra articular con la política pública de propiedad intelectual y promueve la articulación y fortalecimiento del Sistema de Propiedad Intelectual en Colombia. Buscando alcanzar el afianzamiento de una red de entidades interrelacionadas y coordinadas que garanticen la adecuada administración, explotación y observancia del derecho de autor y derechos conexos en Colombia.

Es por ello que, para lograr el éxito de la estrategia de divulgación, se requiere la realización de actividades multidisciplinarias que permitan posicionar a la DNDA, así como brindar las condiciones necesarias para que las personas que asistan a los eventos lo hagan con oportunidad y comodidad, ofreciendo certámenes de calidad, en los cuales se cuente con los elementos que permitan cumplir con los objetivos institucionales, utilizando entre otros los medios tecnológicos apropiados, contando con el material audiovisual necesario, generando con ello una reflexión sobre el Derecho de Autor, lo cual permitirá evidenciar los logros obtenidos y los retos pendientes por consolidar de la Dirección.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la DNDA no cuenta con la capacidad de personal suficiente para desarrollar las dos estrategias de comunicación digital, así como la infraestructura física para llevar a cabo los dos eventos que se pretenden realizar, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer las anteriores necesidades, para lo cual, acudiendo a las normas de contratación, es posible suscribir un contrato con una empresa de comunicaciones que brinde la asesoría y apoyo que requiere la entidad para llevar a cabo dichas actividades.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1.1. ECONÓMICO

Durante los últimos 5 años, ha surgido un nuevo modelo de agencias que combinan la creatividad, la comunicación y hasta la ingeniería, esquema que ha crecido rápido para responder a las necesidades de los clientes y permitir que se agregue valor¹.

¹ LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN: LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES Y LA ADOPCIÓN E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍA POR PARTE DE LAS EMPRESAS. <http://eprints.ucm.es/12671/1/T32898.pdf>



Son agencias omnicanal, que dejan de ser tradicionales para trabajar también con datos (big data), indicando comportamientos de consumo, patrones de compras, entre otros. Aunque las agencias tradicionales de publicidad han combinado la creatividad con la comunicación, la mezcla de herramientas como el big data (bases de datos), CRM (relacionamiento con el cliente) sirven para generar una oferta más integral de esta industria.

En Colombia este mercado dinámico posee una gran acogida, ya que esta Industria ha experimentado un creciente incremento y un especial interés de las entidades públicas por difundir sus políticas y servicios a los ciudadanos aprovechando los beneficios que brinda el social media. Estas estrategias comunicativas generan credibilidad y alcance, contribuyendo al posicionamiento de una cultura o razón de ser de las organizaciones y economizando recursos.

Según el reporte de inversión en publicidad digital realizado por Interactive Advertising Bureau (IAB), y según lo reportado por sus medios y agencias afiliados(as), en el primer trimestre de 2017, la inversión en publicidad digital en Colombia fue de \$103.445.483.408².

Concepto	Primer Trimestre 2016	Primer Trimestre 2017
Ingresos total agencias	40.295.757.205	56.737.238.736
Ingresos por venta directa medios	13.680.736.339	14.693.779.780
Ingresos por venta DSP medios	1.206.678.646	1.666.964.892
Ingresos estimados otras fuentes	24.278.000.000	30.347.500.000
Total inversión en publicidad digital en Colombia	79.461.172.190	103.445.483.408

Asimismo, se puede evidenciar que la distribución de la inversión en publicidad digital en Colombia por tipo de formato para el Primer Trimestre del 2017 fue más alto en lo correspondiente al social media (campañas digitales en redes sociales) para un total de \$21.052.362.411 invertidos.

Grupo	Formato	Primer Trimestre 2016	% Partic.	Primer Trimestre 2017	% Partic.
Display	Display Estándar	14.320.133.089	24,9%	21.613.488.474	27,7%
	Display Rich Media	7.533.380.481	13,1%	8.277.187.988	10,6%
	Vídeo	14.960.861.660	26,0%	19.710.427.339	25,2%
	Social Media	16.510.779.773	28,7%	21.052.362.411	26,9%
	Influenciadores	444.595.772	0,8%	1.157.749.517	1,5%
	Display en eMail	964.547.968	1,7%	1.058.091.531	1,4%
	Advergaming	17.626.404	0,0%	30.722.700	0,0%
	Audio Digital	184.926.542	0,3%	506.876.326	0,6%
	Patrocinio	838.988.132	1,5%	1.053.098.861	1,3%
	Display en Aplicaciones	609.675.141	1,1%	607.424.030	0,8%
	SMS/MMS	55.817.306	0,1%	176.465.879	0,2%
	Publicidad en Servicios de Localización	87.853.897	0,2%	544.007.730	0,7%
	Otros Formatos Display	1.087.251.631	1,9%	2.367.301.206	3,0%
Total Inversión Display		57.616.437.796	100,0%	78.155.203.992	100,0%

En cuanto a las empresas logísticas de eventos, según literatura especializada en el tema como lo es la *fDi Markets*³, el incremento en el último año de empresarios dedicados a la prestación de servicios de logística y de eventos, en concreto en el sector de hotelería, estuvo en la capacidad de generar un total de ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (8.859) empleos en más de

² <http://www.iabcolombia.com/>

³ <http://www.fdimarkets.com/explore/?p=country>



veinticinco (25) proyectos diferentes de inversión. Según la referida publicación, la distribución en las principales ciudades fue de la siguiente manera: i) El 37% para Bogotá D.C.; ii) El 30% para Cartagena; iii) El 25% para Cali y; iv) El 3% para Medellín.

Cabe destacar que Medellín cerró el 2017 con un aumento del 3% con respecto al año anterior, en el número de visitantes a las instalaciones durante la realización de los 496 eventos celebrados este año en el centro de convenciones Plaza Mayor, el de mayor capacidad en la ciudad de Medellín. Actividades de gran formato como Colombiamoda y Colombiatex, ComicCon Colombia, Expofitness y Expoagrofuturo y otros importantes como la Feria de las 2 Ruedas, Expocar, Vape South América y de talla internacional, el WOBI Onleadership, según un comunicado oficial, hicieron posible la asistencia al recinto de más de 800.000 personas registradas y alrededor de otras 700.000, para un total de un millón y medio de visitantes aproximadamente.

De acuerdo con la gerencia de Plaza Mayor, la operación de encuentros para el sector público tuvo un incremento en la contratación de un 32% con respecto al 2016, pasando de 34 contratos a 45 en 2017, por un valor de más de 70.000 millones de pesos. “Así mismo, se invirtió un total de \$3.917.000.000 para la creación de 844 nuevos metros cuadrados de espacios, nuevos salones de conferencias y reuniones, más bodegas de mobiliario, salas de operadores, nuevo local comercial y la transformación de espacios existentes”.

Asimismo, según cifras de Corferias, el mayor recinto ferial de la ciudad de Bogotá, en el 2016 se realizaron 19 ferias bienales para un total de 1.489.041 visitantes, 5.327 expositores, 138.544 expositores nacionales y 5.369 expositores internacionales.

2.1.2. REGULATORIO

En Colombia existe un amplio entorno normativo relacionado con el sector de operación logística, producción de eventos y actividades de comunicación que de manera permanente regulan la actividad.

Algunas de estas normas son las siguientes:

- Ley 9 de 1979: “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”
- Decreto 1538 de 2005: “Por el cual se reglamenta la Ley 361 de 1997”, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Ley 1558 de 2012: “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 Ley General de turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1101 de 2006: “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de turismo y se dictan otras disposiciones”
- Ley 300 de 1996: “Por la cual se expide la Ley General de turismo y se dictan otras disposiciones”.
- Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria.



- Decreto número 1824 de 2001, por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Normas técnicas:

De conformidad con las Normas Técnicas Sectoriales Hoteleras NTSH, deben tener en cuenta las siguientes:

- Norma Técnica Sectorial NTSH 001 ICONTEC: Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Normas de competencia laboral. Realización de actividades básicas para la prestación del servicio.
- Norma Técnica Sectorial NTSH 002 ICONTEC: Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Normas de competencia laboral. Información a clientes, atención de sugerencias y reclamaciones de acuerdo con políticas de servicio.
- Norma Técnica Sectorial NTSH 003 ICONTEC: Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Normas de competencia laboral. Prestación de servicio de recepción y reservas conforme a manuales existentes.

2.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.2.1. Aspectos generales del Mercado de Eventos:

Los eventos requieren gran concentración de personas, por lo que implican una cantidad significativa de organización logística, así como la consideración de necesidades tales como salones especializados, audio y sonido, iluminación, seguridad, banquete, acceso al lugar, estacionamiento, refrigerios y diseño del mismo. Las agencias de comunicaciones u operadores logísticos de eventos, son los encargados de la elaboración de estrategias y la aplicación de los diversos elementos que se combinan para crear el evento perfecto.

Entre sus responsabilidades están:

- ✓ Coordinar todos los aspectos técnicos, y logística del evento, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, y dedicado de tiempo completo desde el montaje y durante el transcurso del evento.
- ✓ Buscar y reservar salas, alojamiento y traslados para los delegados o invitados y exponentes que así lo requieran.
- ✓ Contratar personal para cubrir los diversos aspectos del evento (meseros, personal de acreditaciones, etcétera).
- ✓ Asegurarse que todos los contratos y los depósitos estén en orden y dentro del tiempo requerido.
- ✓ Realizar pruebas de funcionamiento óptimo de todos los elementos y equipo requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado.
- ✓ Mantener el contacto con los proveedores de servicios externos para facilitar el buen funcionamiento del evento en todo el proceso de planificación.



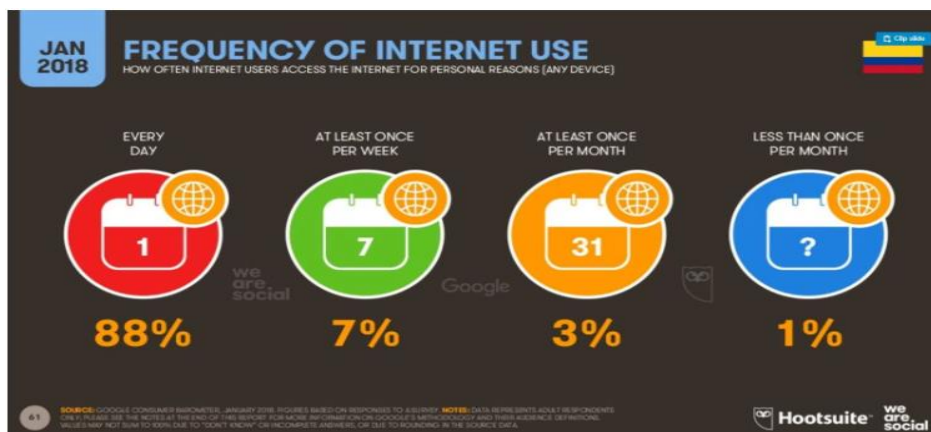
- ✓ Generar al cliente reportes periódicos sobre los avances en la organización y desarrollo del evento.
- ✓ Presentar un reporte final sobre la ejecución del evento que contemple (número final de asistentes, solicitudes adicionales que se hayan presentado durante la ejecución del evento, y cualquier eventualidad que deba ser del conocimiento del cliente).

El contratista debe tener dentro de sus funciones la organización de eventos ya que proporciona la aplicación de los conocimientos y habilidades de profesionales capacitados, la liberan de una enorme cantidad de trabajo, tiempo que se puede optimizar para otras labores misionales.

2.2.2. Aspectos generales del mercado en estrategias de divulgación:

Según el informe anual de 'We Are Social', capítulo Colombia, uno de los estudios más completos que puede haber en el ecosistema del marketing digital, el cual ofrece reportes anuales sobre estadísticas referidas al uso de Internet, medios sociales, dispositivos móviles, entre muchos otros; hasta el pasado mes de enero Colombia ya contaba con el 63% de penetración de internet, esto quiere decir que un total de 31 millones de internautas colombianos accede a Internet por diferentes canales. Este estudio señala que hay un 71% de usuarios de internet móvil con lo que este dispositivo es el preferido en el país. Se destaca en este estudio que del total de las personas que actualmente acceden a Internet también son activos en Facebook y son personas entre los 25 y los 44 años, siendo la mayor audiencia de esta red social durante el último año. Por otro lado, se destacó Instagram como la red social de mayor crecimiento con 10 millones de usuarios activos en la actualidad. Twitter, por su parte, tiene una cantidad más modesta de usuarios, aunque nada despreciable. Son 5 millones de cuentas, pero sumamente activas⁴.

La frecuencia con que los usuarios de internet colombianos se conectan a la red es diariamente para un 88% de ellos, mientras que un 7% accede a la web al menos una vez por semana y sólo un 3% de ellos la utiliza una vez mensualmente y el 1% en menos ocasiones.



Gráfica tomada de: <https://marketing4ecommerce.co/colombia-usuarios-internet/>

⁴ www.observatorioecommerce.com.co



Los resultados de dicho estudio reafirman la importancia de realizar campañas de comunicación digital, las cuales tienen entre otras ventajas, que todo puede ser medido. Se puede saber el impacto de la estrategia, qué repercusión ha tenido, en qué sectores y hasta el retorno de la inversión (ROI). Los resultados se obtienen en tiempo real y a través de interacciones de los usuarios, algo que no ocurre en la publicidad tradicional. La información siempre es medible y está disponible en cualquier momento. Además, que todo el contenido que creamos es un activo para la entidad con el beneficio adicional que Internet permite estar en todos lados. Las fronteras se rompen, pero se lucha por captar la atención de los usuarios con contenidos de calidad y que generen valor.

En cuanto a la realización de eventos, es de resaltar que, en la actualidad, Colombia presenta un auge en el sector de operación logística y producción de eventos, mostrando altos niveles de inversión en infraestructura hotelera.

• PANORAMA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS COMUNICACIONES Y LA PUBLICIDAD

En Colombia operan desde hace más de treinta años, las más importantes agencias internacionales de publicidad y comunicaciones, como McCann Erickson, Leo Burnett, J Walter Thomson, entre otras, y más de treinta agencias locales que trabajan para clientes nacionales e internacionales.

Hoy en día operan alrededor de veinte casas productoras y preproductoras de comerciales, algunas de las cuales se han especializado en producciones para marcas y agencias internacionales.

Hay empresas especializadas en alquiler de equipos y de tecnología de punta para la producción y post producción de comerciales de televisión. Asimismo, varias casas productoras trabajan asociadas con productoras internacionales de los Estados Unidos, México y Argentina.

El mercado publicitario en Colombia es de US \$3 billones y el talento publicitario y de producción de comerciales es altamente calificado y compite eficazmente con casas productoras de otros países.

2.2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Como se señaló en los numerales anteriores, existen diversos tipos de empresas que prestan los servicios de apoyo logístico de eventos y realizan campañas de divulgación. Ahora bien, en el mercado existen entidades públicas y privadas que ofrecen los servicios que requiere la entidad, por mencionar algunas, están entidades públicas con el Hotel Tequendama, el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional y Circulo de Oficiales, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y empresas privadas como como Dubrands S.A., Axon Comunicaciones, Hobby Btl Comunicaciones y Eventos S.A.S, Videobase,



Comunicaciones efectivas, Quinta generación, Be Marketing, así como cajas de compensación que tienen como línea de negocio, la operación logística de eventos y la realización de campañas de divulgación.

2.2.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.2.4.1. ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, ejecutó en los años 2015 y 2017, dos contratos por apoyo logístico para la realización de eventos de similares características al de la presente contratación:

NO. CONVOCATORIA	041-2015
OBJETO	Contratar los servicios de apoyo logístico, operación y producción de eventos en la Ciudad de Bogotá, para el correcto desarrollo de actividades requeridas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2015 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222.
CONTRATISTA	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
TIPO DE CONTRATACION	Directa - Interadministrativo
CONTRATO NO.	DNDA 037-2015
VALOR ADJUDICADO	\$37.960.000,00
NO. CONVOCATORIA	027-2017
OBJETO	Prestación de servicios como operador profesional de los eventos institucionales y actividades BTL que requiera la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2017, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 201601100010.
CONTRATISTA	Plaza Mayor Medellín
TIPO DE CONTRATACION	Contratación Directa - Interadministrativo
CONTRATO NO.	Contrato No. DNDA 023-2017
VALOR ADJUDICADO	\$128.953.928

2.2.4.2. OTRAS ENTIDADES

Otras entidades han contratado servicios similares al que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así:

	No. de Proceso o Contrato	Entidad Contratante	Objeto	Entidad Contratista	Cuantía
1	Contrato 034-2017	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	"PROCESO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR	OPEN GROUP BTL LTDA	\$ 184,717,611



			LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y RECREO DEPORTIVO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO - TEC.”		
2	Contrato 021-2017	IDIPRON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.	HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.	\$ 226,000,000
3	Contrato 399	Ejercito Nacional	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LAS DIVERSAS REUNIONES ESTRATEGICAS, Y EVENTOS PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO	IMAGEN SEGURA SA	\$ 309,975,000
4	Contrato SH-092-2016	Gobernación de Cundinamarca	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA, ADECUACION Y TRANSPORTE PARA LA REALIZACION DE LAS FERIAS TRIBUTARIAS EN LAS OCHO (8) PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	FUNDACIÓN WAYS OF HOPE	\$ 300,000,000

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de



inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios dentro de los siguientes servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
82000000	82100000	82101800	82101800	Servicios de agencia de publicidad
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
90000000	90100000	90101600	90101601	Instalaciones para banquetes
90000000	90110000	90111600	90111601	Centros de Conferencias

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista en relación con el objeto del presente contrato:

ÍTEM (1)	Actividad	Bien y/o Servicio (2)	Descripción del bien y/o servicio (3)	Cantidad (4)
1	Seminario internacional	Apoyo logístico seminario internacional	Alquiler de salón por dos días (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.), ubicado en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo con la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo). Salón para 100 personas en acomodación tipo escuela con sillas y mesas.	1
			El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
			Estación de café, aromática y agua permanente durante el transcurso de los dos días de evento.	1
			Refrigerios mañana para 100 personas por dos días, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering y meseros. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	200
			Almuerzo de trabajo para 50 personas por dos días, que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de almuerzos al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzo que se ofrecerá. (Listado de invitados especiales asistentes al evento).	100



			Cena de trabajo para 70 personas, que contenga una entrada, plato fuerte, una bebida y postre, la cual deberá ser en un restaurante diferente al del hotel donde se realice el evento. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de cenas al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de cena que se ofrecerá. (Listado de invitados especiales asistentes al evento y conferencistas)	70
			Disponibilidad de servicio de transporte durante 4 días para realizar diferentes traslados de los invitados internacionales, conferencistas y funcionarios de la DNDA, por el tiempo que dure el evento. Así como recoger a los invitados internacionales en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa.	1
			NOTA: El tipo de vehículo para prestar cada servicio debe ser seleccionado por el contratista, dependiendo del número de invitados a transportar (van o vehículo público para servicios especiales)	
			Computador por los dos días de evento.	1
			Video beam por los dos días de evento.	1
			Sonido amplificado por los dos días de evento.	1
			Cuatro (4) micrófonos inalámbricos.	4
			Una (1) persona (como mínimo) que brinden apoyo logístico durante el evento de manera presencial. Igualmente, debe estar a cargo de recoger a los invitados en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa.	1
			Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cinta marcada con el nombre del evento.	120
			Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato con la imagen del evento.	1
			Lapicero plástico marcado con la información que indique el supervisor del contrato, el cual se requiere como material de trabajo para desarrollar las diferentes actividades del seminario.	120
2	Estrategia de divulgación sobre beneficios de derecho de autor y conexos.	Actividad No. 1 Evento para jueces y fiscales.	Alquiler de salón por dos días con aforo para un máximo de 100 personas y acomodación tipo escuela, ubicado en la ciudad de Bogotá en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo con la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo).	1
			El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
			Computador portátil por los dos días de evento.	1
			Video beam por los dos días de evento.	1



		Sonido amplificado por los dos días de evento.	1
		Wi-fi por los dos días de evento.	1
		1 micrófono en el atril, 4 micrófonos inalámbricos.	5
		Refrigerios mañana y tarde para 100 personas por dos días, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering y meseros. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	400
		Estación de café, aromática y agua permanente durante el transcurso de los dos días de evento.	1
		Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cordón.	120
		Lapicero plástico marcado con la información que indique el supervisor del contrato, el cual se requiere como material de trabajo para desarrollar las diferentes actividades del seminario.	120
		Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato con la imagen del evento.	1
		Memoria USB Credit Card Plástico, Medidas: 8.6 cm alto x 5.5 cm ancho, Capacidad mínima de 4GB, marcada con la información que indique el supervisor del contrato, la cual se entregará grabada con el material de trabajo que se desarrollará en el evento.	120
	Actividad No. 2 Estrategia de divulgación para creadores de obras.	<p>1. Diseñar y realizar 2 campañas de comunicación digital. La primera campaña debe estar enfocada a generar conciencia sobre la importancia de respetar el derecho de autor. La segunda campaña debe ser de carácter educativo, donde se le dé conocer a la ciudadanía diferentes conceptos del derecho de autor de una manera muy dinámica y creativa. Ambas campañas deben contener: Definición detallada del target o público objetivo. Objetivos de marketing y comunicación. Propuesta creativa. Coherencia y complementariedad con el resto de acciones de marketing y comunicación de la DNDA. Métricas a controlar, basadas en los objetivos de la campaña: Aumento en el número de visitas al sitio web, Aumento en la cantidad de Fans o seguidores de las diferentes redes sociales de la DNDA; alcance de las publicaciones, menciones, etc. Definir las tácticas de marketing como: Social media marketing: de 1 a 10 publicaciones diarias, dependiendo los canales: Facebook 1 al día. Twitter: 8 al día. Instagram: 1 diario.</p> <p>2. Cada campaña debe estar enmarcada por un Hashtag que genere recordación e impacto y debe tener en cuenta las Redes Sociales de la DNDA (Twitter, Facebook,</p>	2



		<p>Instagram y Youtube) y medios digitales que el CONTRATISTA proponga para un mayor éxito de la misma.</p> <p>3. Cada campaña debe estar complementada como mínimo con 2 videos para web realizados por el CONTRATISTA y mínimo 50 piezas gráficas.</p> <p>4. Todas las piezas y videos deberán estar aprobadas previamente por el supervisor del contrato.</p> <p>5. La campaña uno, se realizará en el primer semestre de 2018 y la campaña dos, en el segundo semestre de 2018.</p>	
		<p>Envío de correos electrónicos masivos: Realizar suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos de los diferentes boletines y noticias que genera la DNDA. Se realizarán 2 envíos mensuales a una base de datos compuesta por 100 mil correos (desde la fecha de legalización del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo).</p>	1
		<p>Gestor de Redes Sociales: Realizar inscripción de la DNDA a uno de los gestores de redes sociales existentes en el mercado. El cual debe permitir: 1. Gestionar hasta 10 perfiles de redes sociales desde un solo lugar, todo con una única contraseña. 2. Análisis en tiempo real: Supervisar la interacción en Facebook, Instagram y Twitter en tiempo real. 3. Programación automática de contenido. 4. Soporte técnico: chat de atención al cliente en directo en el tablero NOTA. La inscripción al gestor de redes sociales va desde la fecha de legalización del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo.</p>	1

3.4. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

- ✓ Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato.
- ✓ Documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del CONTRATO y su presupuesto, sin embargo, el supervisor podrá solicitar dicho informe al CONTRATISTA en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- ✓ Informe de resultados de las campañas de divulgación, así como las piezas gráficas, videos solicitadas en la ficha técnica.
- ✓ Informe de envío de correos masivos.
- ✓ Documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras y material desarrollado en las dos campañas, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias.



3.5. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR (ANEXO No. 13)

El contratista entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación.

En consecuencia, el contratista se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción de esta entidad.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será de prestación de servicios.

3.7. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del objeto de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO. Se realizará en el mes de agosto de 2018 y corresponde al valor facturado por el apoyo logístico del evento para jueces y fiscales.

SEGUNDO PAGO. Se realizará en el mes de septiembre de 2018 y corresponde a la suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos y un gestor de redes sociales.

TERCER PAGO. Se realizará en el mes de noviembre de 2018, corresponde al valor facturado por la realización del evento internacional.

CUARTO PAGO. Se realizará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2018 y corresponde a la finalización de la estrategia de divulgación y entrega del informe final el cual no podrá exceder el termino de ejecución del contrato.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.



Para cada uno de los giros, previamente el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico cada una de las facturas comerciales originales en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que para cada pago sobre el cumplimiento del contrato expida el supervisor designado por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo del perfeccionamiento del mismo.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se desarrollaran en la ciudad de Bogotá.

Para los efectos del contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá.

NOTA. Por la importancia de la actividad desplegada por el contratista de la operación logística, así como la posibilidad de dar una mayor eficacia al seguimiento del contrato, en virtud de la



labor de supervisión, se requiere que el Contratista cuenta con disponibilidad para realizar reuniones. En caso de que el contratista no tenga sede y/o sucursal en la ciudad de Bogotá, las reuniones que se requieran se realizarán vía skype o telefónicas.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios, el **CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.9.1. Generales:

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.



- k.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- m.** Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- n.** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- o.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
- p.** Constituir las garantías requeridas por la entidad.
- q.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a:

- a.** Contar con una red de proveedores de hoteles y salones adecuados para el desarrollo de actividades y encuentros corporativos, dotados de ayudas audiovisuales, sistemas de sonido e iluminación para atender eventos de entre 100 y 300 personas.
- b.** Prestar el servicio de apoyo y asesoría permanente para el apoyo logístico de cada uno de los eventos que desarrolle la Entidad.
- c.** Contar con el personal idóneo para la ejecución de cada una de las actividades del objeto contractual.
- d.** Tener listas las instalaciones a las horas señaladas y con el montaje aprobado previamente por la Entidad conforme la programación de los eventos.
- e.** Suministrar en forma ágil y oportuna los equipos y materiales requeridos para cada una de las actividades a realizar.
- f.** Facturar únicamente los servicios aprobados por el Supervisor del contrato.



- g.** Ceder los derechos de autor de la campaña, así como el material de los productos obtenidos durante la ejecución del contrato, a perpetuidad de la DNDA.
- h.** Presentar informes del desarrollo de las actividades y/o de entrega de los productos para ser verificados previamente por el supervisor del contrato de la DNDA, antes de la facturación.
- i.** Presentar copia de los pagos de aportes a la seguridad social.
- j.** Prestar los servicios contratados con calidad, de acuerdo con las fechas e instrucciones determinadas por el supervisor del contrato.
- k.** Entregar físicamente en un plazo NO superior a cinco (5) días hábiles la cotización del escenario a contratar para el desarrollo del evento y cada uno de los servicios que se requieren para la ejecución del mismo, para la aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con los precios establecidos en la oferta y aprobados por la empresa.
- l.** Contar con un medio de comunicación efectivo y permanente: celular y correo electrónico.
- m.** Tener personal disponible que esté presente como operador logístico en cada uno de los eventos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- n.** Poner a disposición de la Entidad los medios de transporte necesarios (van o vehículo público para servicios especiales) para realizar diferentes recorridos aeropuerto-hotel y viceversa de las personas designadas por la entidad, así como llevarlos a diferentes lugares que conforme los itinerarios acordados previamente con el supervisor del contrato.
- o.** Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.



- d. Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato.
- e. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- f. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La selección para contratar los servicios de apoyo logístico a los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiera la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que por su cuantía y objeto se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se pretendan contratar y que no excedan los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deberán adelantar por el procedimiento de selección abreviada tal y como lo establece el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, sus prestaciones y la cuantía del mismo que asciende a la suma de 110,33 SMLMV, la cual no supera la cuantía tope del proceso de selección abreviada de menor cuantía pues esta será de hasta 280 SMLMV en consideración a que el presupuesto anual de la entidad determinado en SMLMV es inferior a 120.000, lo cual se ajusta al presupuesto aprobado y a la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015.

Por último, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.



Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- a. Ley 80 de 1993
- b. Ley 1150 de 2007
- c. Ley 1474 de 2011
- d. Decreto 19 de 2012
- e. Decreto 1082 de 2015
- f. Decisión Andina 351 de 1993
- g. Ley 23 de 1982
- h. Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

5.1. **VALOR DEL CONTRATO**

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado con empresas dedicadas a la organización y apoyo logístico de eventos, como a la creación de campañas digitales. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta las actividades del proyecto de inversión vigencia 2018 que se encuentran consignadas en la ficha BPIN 2016011000109 y todos sus antecedentes, denominadas: 1) "Estrategias de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos, dirigido a funcionarios, operadores de la rama judicial, fiscalía, autoridades latinoamericanas y creadores de las obras.", por valor de \$ 123.794.056 y la actividad No. 2) denominada "Seminario internacional para autoridades latinoamericanas de Derechos de Autor y Conexos" por valor de \$30.064.271; estos dos ítems corresponden al presente proceso y en el proyecto de inversión el total asignado al proyecto es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$153.858.327)**, suma que corresponde al mismo valor arrojado en el estudio de mercado y al presupuesto oficial asignado.

5.2. **VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**

Las variables que se consideraron para calcular el valor del contrato, se realizaron teniendo en cuenta los servicios a contratar conforme a los requerimientos contenidos en las especificaciones



y las necesidades de la entidad. Para ello se tuvieron en cuenta los ítems que se enuncian a continuación:

- Costos directos e indirectos relativos al apoyo logístico de los eventos.
- Costos directos e indirectos relativos a las campañas de divulgación.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual

Es necesario señalar que, para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar, esto es el servicio de apoyo logístico y operativo para la realización de eventos institucionales, así como la divulgación de los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se solicitaron cotizaciones a varias empresas expertas, obteniendo los siguientes resultados:

5.3. ESTUDIO DE MERCADO

Ítem-Ficha técnica	Actividad	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	PROMEDIO ESTUDIO MERCADO POR ACTIVIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL BPIN 2018
1	Apoyo logístico seminario internacional	35,121,660	36,419,400	18,586,145	30,042,402	30,064,271
2	Actividad No. 1: Evento para jueces y fiscales. Actividad No. 2: Estrategia de divulgación sobre beneficios de Derechos de Autor para creadores de obras.	118,548,491	117,568,200	135,213,541	123,776,744	123,794,056
VALOR TOTAL PROMEDIO ESTUDIO MERCADO		153,670,151	153,987,600	153,799,686	153,819,146	153,858,327

5.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Luego de valorar las necesidades de la Entidad para atender el proceso de contratación, producto de la ejecución del proyecto de inversión aprobado para la vigencia 2018 y la realización de estudios de mercado, se estableció como presupuesto oficial Estimado la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$153.858.327.00) MCTE**, incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El presupuesto antes mencionado está distribuido en las actividades a desarrollar, así:



Ítem- Ficha técnica	Actividad	Presupuesto 2018
1	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo logístico seminario internacional 	\$ 30.064.271(*)
2	<ul style="list-style-type: none"> • Evento para jueces y fiscales. • Estrategia de divulgación sobre beneficios de Derechos de Autor para creadores de obras. 	\$ 123.794.056 (*)
VALOR TOTAL		\$ 153.858.327

() El proponente, en la "Lista de precios" de SECOP II no podrá exceder el presupuesto oficial asignado para cada una de actividades relacionadas en el cuadro anterior, en caso contrario la propuesta será rechazada.*

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) objeto de detalle a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
CDP. 6118 Rubro C-3706-1000-1 "Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor" expedido por la Subdirectora Administrativa.	Abril 16 de 2018	Subdirección Administrativa	\$153.858.327,00

NOTA. Las actividades del proyecto de inversión vigencia 2018 que se encuentran consignadas en la ficha BPIN 2016011000109 y todos sus antecedentes, denominadas: 1) "Estrategias de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y derechos conexos" y "Seminario internacional para autoridades latinoamericanas de Derechos de Autor y Conexos" por un valor total de \$153.858.327.

Del presupuesto antes mencionado y del resultado que arrojó el estudio de mercado, se asigna la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$153.858.327.00)**, valor por el cual se expide el CDP que respalda la contratación.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.



Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. INVITACIÓN A MIPYMES Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el capítulo II del título IV, artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la cuantía del presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó la conversión del dólar a moneda nacional con la tasa representativa del mercado publicada en la página de Colombia Compra Eficiente consistente en TRES MIL DIECISÉIS PESOS CON QUINIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.016,528) M/CTE, que multiplicado por US\$125.000 dólares americanos arroja la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$377.066.000) M/CTE.

Por lo anterior, y en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$153.858.327.00) M/CTE**, que no supera el tope de US\$125.000, la presente convocatoria se limita a la participación de MIPYMES.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2) del Decreto 1082 del 2015, se cita a las MIPYMES, que tengan interés en participar en el presente proceso de convocatoria limitada para lo cual deberán enviar manifestación de interés de participar a la DNDA. La mencionada manifestación deberá ser presentada por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, término señalado en el Cronograma del pliego de condiciones, manifestación que además deberá contener el cumplimiento de su condición de MIPYME; hecho éste que se acreditará con la certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido conforme con la ley y deberá acompañarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su domicilio y antigüedad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 primer inciso del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la presente convocatoria.

En la presente convocatoria, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales solo podrán estar integrados únicamente por MIPYME; contando para el efecto cada Consorcio o Unión como una (1) sola MIPYME; cumpliendo cada una de los integrantes con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 y deberán estar inscritos en el RUP.

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, deberán ser publicada por el SECOP II mediante comunicación escrita y firmada por el Representante Legal de la MIPYME interesada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.



Junto a la manifestación de interés las MIPYMES, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal (de este último cuando la organización este obligado a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME.
- RUT (Registro Único Tributario).
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.
- Constitución del Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo dichas modalidades.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995 (aplica para personas naturales y jurídicas).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

8. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II en el siguiente Link:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la DNDA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y de la página de la entidad www.derechodeautor.gov.co.

10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en el siguiente LINK:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/>

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.



Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", del presente proceso de Selección Abreviada.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 5 parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. y demás correspondientes.

En primera instancia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje alguno a los proponentes: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia y Requisitos técnicos mínimos) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La verificación de tales factores será CUMPLE/ NO CUMPLE y habilitarán a los proponentes para participar en la segunda fase del proceso.

12.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal y tengan la capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.



NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para ejecutar la totalidad del objeto contractual, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por ítem.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

12.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.**

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a.** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- b.** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

12.2.2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (ANEXOS No. 2 y 3)

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los **anexos** que se consignan en el pliego de condiciones, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la



ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA.

b. Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, quien además deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar también las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitirles desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la DNDA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida o no esté explícita. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio,



actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

12.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Anexos No. 4 y 5)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen



sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

12.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO - ORIGINAL

El proponente deberá constituir y anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, expedida por una compañía aseguradora, por una entidad bancaria colombiana o a través de un patrimonio autónomo cada una de estas vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deberá realizar a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor NIT.800.185.929-2. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.



La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa solicitud del proponente, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaren.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO
SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSA DE RECHAZO DE LA MISMA.
EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR JUNTO CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
OFERTA EL RECIBO DEL PAGO DE LA PRIMA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º parágrafo 3º de la Ley 1882 de enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

12.2.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.



De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Organismos Internacionales, deben presentar el documento legal e idóneo que pruebe la existencia y representación Legal del organismo, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con fecha de expedición de la presente vigencia, en donde conste el nombre del representante legal y que cuenta con personería jurídica.

12.2.5.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los **anexos** que se consignen en el pliego de condiciones, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA.



- b.** Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, quien además deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar también las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitirles desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de selección.
- e.** La propuesta debe estar firmada por el Representante que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la DNDA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i.** Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida o no esté explícita. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j.** El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.



- k.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l.** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n.** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- o.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

12.2.5.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.



Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

12.2.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.



12.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con las regulaciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.”

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y/o renovación en el **RUP**, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya información debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el **RUP** la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá **RUP**.

Nota 1: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Adicionalmente, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 3: En el caso que una propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso en la clasificación señalada, y entre todos los integrantes deben cumplir la clasificación señalada, teniendo en cuenta la previsión señalada en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.



En el evento de no presentar el RUP, la Entidad lo requerirá a efectos de realizar la respectiva evaluación, documento que deberá ser expedido con fecha acorde con las condiciones establecidas en el pliego, es decir con fecha no superior a 30 días hábiles antes del cierre del proceso.

Nota: En caso de no presentarse este documento con la propuesta, la DNDA podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

a) La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos en este numeral.

b) Que en el certificado exista constancia de multas y/o sanciones impuestas al proponente en relación con el objeto contractual de la presente invitación dentro del término establecido.

c) Que el Certificado Único de Proponentes aportado, no posea la clasificación y calificación que se exige el presente numeral.

El contenido del documento exigido en este numeral será subsanable, a excepción de la información solicitada en el literal a) de este numeral.

12.2.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

12.2.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La DNDA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.



12.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La DNDA consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La DNDA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

12.2.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)

12.2.13. LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

12.2.14. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

12.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO No. 15)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 15** (Compromiso anticorrupción) debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.



12.2.16. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (Anexo 18)

Dentro del proceso de selección abreviada, los interesados deben manifestar por escrito su interés en participar, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma correspondiente.

En el documento además de la expresión clara del interés en participar deberá señalar las formas de contacto y comunicación eficaces a fin de informar a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo en caso de que tenga lugar.

12.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO No. 9)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 9** (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará la verificación de las condiciones financieras con la información contenida en el certificado del RUP vigente del proponente. El citado análisis no otorga puntaje alguno, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera cumpliendo con lo requerido en el estudio previo y en el pliego de condiciones y podrá ser habilitado.

La capacidad financiera se acreditará con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

12.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del **Registro Único de Proponentes** que deberá ser aportado por los proponentes, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2017.



El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Igual o inferior al 60%
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Igual o superior a 1
Indicador de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 1 NO será declarado INHÁBIL el proponente que obtenga valor "Indeterminado" en este indicador.
Capital de Trabajo	Activo corriente-Pasivo Corriente	Debe ser Igual o superior al 50% del presupuesto Oficial para este proceso de contratación.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal para efectos de verificar la capacidad financiera, se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación.

La verificación financiera NO asigna puntaje alguno, pero habilita o no habilita la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

12.3.2. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT-**ACTUALIZADO**, en el que indique a qué régimen pertenece.



En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes se verificará de la información reportada por el proponente y certificada por el Registro Único de Proponentes (**RUP**) con corte a **31 de diciembre de 2017**.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, en caso de que el proponente no cumpla alguno de los requisitos que se establecen a continuación, se considerará **NO HABILITADO**.

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o superior a 5%
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre activo total	Igual o superior a 4%

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la capacidad organizacional, se acreditará con el promedio de la información registrada en el RUP de cada uno de sus integrantes.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar la capacidad organizacional se acreditará con el promedio de la información registrada en el RUP de cada uno de sus integrantes.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, en caso de que el proponente no cumpla alguno de los requisitos que se establecen a continuación, se considerará **NO HABILITADO**.

En el caso que para este proceso de contratación, hubiere proponentes extranjeros, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, éstos deberán aportar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Los estados financieros aportados por proponentes extranjeros deben estar apostillados y acompañados de una traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la



moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos.

12.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO

El proponente deberá acreditar su domicilio mediante el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio, donde haga constar la ciudad donde se encuentra el domicilio de la empresa. Si la sede es una ciudad diferente a Bogotá, deberá contar con los medios tecnológicos para realizar reuniones vía skype o telefónicas cada que el supervisor del contrato lo requiera. Es vital el cumplimiento de dicho requisito en virtud de la labor de supervisión.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcios y/o Uniones Temporales, el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar que cuenta con una sucursal y/o sede y/o domicilio en Colombia.

12.4.2. REGISTRO DEL LUGAR DE DOMICILIO EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO Y EN EL RUT ACTUALIZADOS

Para comprobar la existencia consolidada del proponente y su actividad comercial relacionada con el objeto contractual, la dirección consignada como domicilio y/o sede principal en el certificado de Cámara de Comercio debe corresponder a la misma registrada en el RUT.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se verificará esta misma condición para cada uno de los integrantes que la conforman.

Así mismo para constatar que el proponente realiza operaciones reales y cuenta igualmente con domicilios físicos reales, el proponente deberá anexar los siguientes documentos que son la base de verificación del presente numeral:

- a) *Constancia de la titularidad de una cuenta de ahorros y/o corriente activa en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes por la entidad financiera que corresponda.*

Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, esta exigencia de la titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente activa solo aplica para el integrante que tenga el domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

- a) *Original y/o copia de un recibo de servicio público domiciliario cancelado (agua, luz, teléfono, gas y los demás cuya prestación se encuentre sujeta a vigilancia por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), con fecha de pago no mayor a dos (2) meses, que corresponda a la dirección informada en el certificado del Registro Único Tributario.*



12.5. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

12.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. 6)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (**RUP**), de acuerdo con las siguientes reglas:

12.5.1.1. Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, siendo de carácter obligatorio los dos (2) códigos hasta el tercer nivel de clasificación relacionados a continuación:

Clase	Nombre
80141600	Gestión de Eventos
82101800	Servicios de agencia de publicidad

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado **RUP** que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en los códigos señalados y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC.

En caso de que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

12.5.1.2. Condiciones de las certificaciones de experiencia específica

En todo caso el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere)
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.



- h) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) En las certificaciones se debe evidenciar el cumplimiento expresado en términos de bueno, excelente, regular o malo.
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 1: Cuando los proponentes pretendan hacer valer experiencia obtenida en el exterior deberán tener en cuenta que los documentos extendidos en el exterior y/o que consten en idioma distinto del español, deberán ser aportados a la propuesta con la correspondiente traducción oficial y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo I del pliego de condiciones sobre la apostilla, autenticación consular y demás.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni tampoco las facturas u órdenes de servicio que pretendan comprobar su existencia y ejecución. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, ni se aceptan contratos en ejecución.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.



Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

12.5.1.3. Reglas para la valoración de la experiencia:

Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia específica será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes**.

La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.



Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. **En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación**

NOTA: La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

12.5.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO 10)

Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109.

Para efectos de la verificación técnica, el proponente deberá manifestar en la columna "*Propuesto y garantizado*" de los anexos correspondientes a la ficha técnica (Anexo 10), la frase "**ENTERADOS, OFERTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS**".

12.5.3. OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA (ANEXO 11)

Los proponentes interesados deben adjuntar a la propuesta el anexo No. 11 en papelería del proponente, firmado por el representante legal de la persona jurídica, consignando los valores ofertados de cada uno de los bienes y servicios detallados en dicho anexo y debidamente totalizado e incluido el I.V.A. e impuestos a que haya lugar.

En un mismo documento debidamente escaneado debe remitir los anexos técnicos que considere necesarios de acuerdo con el objeto a contratar, tales como carta de menús de refrigerios, almuerzos, bebidas gaseosas, jugos y otros.

Una vez la Entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega de los bienes y servicios en caso de ser adjudicada.

En el evento que el proponente no mencione si el valor total incluye el I.V.A., La Entidad dará por entendido que dicho valor tiene contemplado este impuesto dentro de los costos correspondientes.



Nota 1: Presupuesto oficial es de \$ 153.858.327 incluido IVA distribuidos así:

Ítem- Ficha técnica	Actividad	Presupuesto 2018
1	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo logístico seminario internacional	\$ 30.064.271(*)
2	<ul style="list-style-type: none">• Evento para jueces y fiscales.• Estrategia de divulgación sobre beneficios de Derechos de Autor para creadores de obras	\$ 123.794.056 (*)
VALOR TOTAL		\$ 153.858.327

El proponente no podrá exceder el presupuesto oficial asignado para cada una de actividades relacionadas en el cuadro anterior, en caso contrario la propuesta será rechazada.

Nota 2: No se aceptan ofertas parciales.

Nota 3: En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

12.5.4. ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá adjuntar a su propuesta como requisito habilitante una carta de compromiso firmada por el Representante Legal donde conste que se compromete a atender siempre lo requerido por el supervisor del contrato y la sociedad que representa cuenta con los equipos técnicos y personal idóneo in house requerido para la ejecución del contrato a entera satisfacción de la DNDA.

12.5.5. VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE

La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR podrá realizar una visita de verificación técnica a las instalaciones donde funcionan cada uno de los proponentes, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el numeral 12.5 del presente documento, de conformidad con la información entregada por cada uno en su propuesta.

Finalmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR podrá realizar una visita de verificación técnica a la planta física del proponente (s) durante la etapa de evaluación y antes de la adjudicación del contrato.

12.6. PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS. (SECOP II)

El valor de la **oferta del proponente**, será la que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II.

El valor publicado debe corresponder al valor total del servicio relacionado con los ítems 1 y 2 que detalla el anexo técnico económico (Anexo No 11) y debe incluir I.V.A.



y todos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional) cuyo resultado será HABILITADO O INHABILITADO.

13.1. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES

Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación técnica	30 puntos
Evaluación económica	60 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Total puntaje	100 puntos

13.1.1. EVALUACION TECNICA – VIDEOS Y PIEZAS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO (30 puntos) - (ANEXO No. 19)

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica con un criterio de valor agregado a la oferta es de **treinta (30) puntos**, los cuales se asignarán a los oferentes que entreguen sin costo adicional a la Dirección Nacional de Derecho de Autor el recurso relacionado en las opciones 1 ó 2 ó 3 del presente numeral, para promover el portal web Red Naranja y los servicios de la DNDA, así complementar la estrategia de divulgación, relacionada en el ítem 2, asignando el puntaje de la siguiente manera:

N°	Recurso ofrecido	Puntos (*)
1	a) Realización de un (1) video adicional de 2 minutos sobre la presentación del portal web la Red Naranja en Motion graphics u otra técnica de composición digital. Ver:	30 puntos



	http://www.rednaranja.gov.co/RedNaranja/welcome.html y con voz en off (el libreto lo entrega el supervisor del contrato). Realización de 10 piezas gráficas adicionales por cada campaña, para un total de 20 piezas adicionales.	
2	Realización de un (1) video adicional de máximo 2 minutos sobre la presentación de los servicios de las DNDA en Motion graphics u otra técnica de composición digital. (el libreto lo entrega el supervisor del contrato.)	20 puntos
3	Realización de 10 piezas gráficas adicionales por cada campaña, para un total de 20 piezas adicionales.	10 puntos

(*) La asignación de puntos adicionales será solamente para una de las opciones señaladas en el cuadro.

Este ofrecimiento deberá ser formalizado mediante comunicación firmada por el representante legal del proponente en donde garantice la realización de cada recurso adicional ofrecido de acuerdo con las características señaladas.

13.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA 60 PUNTOS

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual y **será la que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II**, valor que debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá **60 puntos** quien ofrezca el menor precio del total de la oferta para el objeto a contratar. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversa es decir, a mayor precio menor puntaje.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el I.V.A., y sin decimales.

13.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que “...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.



Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que “*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*”.

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional.	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo de las propuestas, las circunstancias previstas en el estudio previo y pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la DNDA rechazará las propuestas en los siguientes eventos y en los demás expresamente señalados como tal:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.



- b.** Cuando el representante legal del proponente se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas en calidad de infractor por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no haya sido pagada (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)
- c.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- d.** Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- e.** Cuando en la propuesta económica publicada en SECOP II, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
- f.** Cuando el objeto social contenido en el Certificado de Cámara de Comercio no corresponda o no tenga relación con el que se pretende contratar.
- g.** Cuando la DNDA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- h.** Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- i.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente en un lugar diferente de la plataforma de Secop II.
- j.** Cuando el proponente no se encuentre registrado en la plataforma transaccional del Estado denominada Secop II a través de la cual se adelantará el proceso de contratación.
- k.** Cuando la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.
- l.** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- m.** Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.



- n.** Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal no acredite respecto del RUP la clasificación exigida por la entidad.
- o.** Cuando la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- p.** Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- q.** Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.
- r.** Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- s.** Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad y no aporte los documentos que lo habiliten.
- t.** Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- u.** Cuando verificada la información y/o documentación aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se adviertan inconsistencias o se determine por parte de la entidad que no corresponden a la realidad.
- v.** Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.
- w.** La omisión en la presentación de la **PROPUESTA TÉCNICA**
- x.** La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA** o la presentación parcial de la misma. Cuando la propuesta no se ajuste a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- y.** Cuando la propuesta o alguno de sus folios sea firmada por una persona diferente al representante legal del proponente o representante del consorcio o unión temporal o apoderado.
- z.** Cuando el lugar de funcionamiento actual de la planta física del proponente no cumpla con alguno de los criterios descritos en el presente documento y el pliego de condiciones.



aa. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la “Lista de precios” de SECOP II un valor mayor al presupuesto oficial asignado para cada una de actividades relacionadas en el cuadro del numeral **5.4** del presente documento.

bb. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento y el pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

15. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados obtengan el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015:

- 1) Se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
- 2) Si persiste el empate, se preferirá la oferta del proponente que ofrezca bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 3) Si persiste el empate, se preferirá la oferta del proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.
- 4) Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- 5) Si persiste el empate, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 6) Si persiste el empate preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7) Si persiste el empate éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas



empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En todo caso sólo podrán participar en el sorteo los proponentes que estén presentes en la audiencia.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de Riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio, se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de implementación del Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA así:



- Clase: General y específico
- Fuente: Interno y Externo
- Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución

Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.



17. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a su costa y a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los demás riesgos asociados, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más.
- b) **Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- c) **Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso designado por la Directora General será la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces, funcionario que es designado por la Directora General de la DNDA a través de Acto Administrativo, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.



Esta obligación debe certificarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio de conformidad con el objeto y el alcance del contrato, para que la DNDA de inicio al trámite para el pago. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS	\$172'701.000 COP	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA - COSTARICA	US\$ 77,494,00	NO	SI	SI
2. TLC COLOMBIA-CHILE	\$160'816.000 COP	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA - ALIANZA PACIFICA (Chile, Perú, Mexico)	Chile. 163'842.000 COP Perú: \$311'299.000 COP México: \$163'842.000 COP	NO	NO	SI
TLC COLOMBIA - TRIANGULO NORTE (Salvador – Guatemala - Honduras)	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	NO	SI
7. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	\$553'848.000	NO	NO	SI
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	\$172'701.000	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA – COREA	\$229'378.000	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA – UNION EUROPEA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	\$558'839.000 COP	NO	NO	SI



De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO y la excepción consistente en la modalidad de contratación de Selección Abreviada con convocatoria limitada a MIPYMES el presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

El presente estudio previo se expide a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

NATALIA ANDREA ARIAS PUERTA
COORDINADORA UNIDAD DE COMUNICACIONES
Y SERVICIO AL CIUDADANO

Anexo: Matriz de Riesgos
Estudio de mercado
CDP 6118 de Abril 16 de 2018